

tificado de Historial Profesional (anexo IV), tampoco deberán presentarlo de nuevo. No obstante y como en el caso del anexo III, la presentación de nuevos Certificados significaría la automática anulación de los anteriores. Las adaptaciones en cuanto a antigüedad y tiempo de desempeño del último nivel del puesto de trabajo, serán realizadas por la Comisión de Valoración del concurso, respetando el principio de igualdad entre los concursantes.

Quinto.—Siguiendo el criterio mantenido por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en sus escritos de autorización de las modificaciones indicadas, se reabre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de solicitudes.

Sexto.—El plazo de resolución del concurso, establecido en la base 8.1 de la convocatoria comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Madrid, 5 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

5324 *ORDEN de 20 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Existiendo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, que dispone que, excepcionalmente, las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o Departamentos que se determinen, la Secretaría de Estado para la Administración Pública propone que la convocatoria de este concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas no consideradas deficitarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios declarados deficitarios.

Por otra parte, se entiende que, al referirse el artículo citado a funcionarios destinados en determinadas áreas, sectores o Departamentos, están excluyendo a todos aquellos que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de activo o en situaciones que no generen derecho a reserva de puesto de trabajo. Por su parte, los funcionarios en situaciones con derecho a la reserva sólo podrán participar si ésta es en los Ministerios no considerados deficitarios o en el de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por tanto, este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Requisitos de participación*

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor de lo establecido en el Diagnóstico de Situación de Recursos Humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con dere-

cho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Aquellos funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales o los periféricos de la provincia de Madrid de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran: Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores, Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que presten su servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus organismos autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.5 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.6 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus organismos autónomos o la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

1.7 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado.

1.8 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

2.ª Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del INEM (calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia hasta un máximo de dos puestos vacantes de los que se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado contará como uno sólo con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

2.3 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.5 Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

3.ª Valoración de méritos

El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase.—Méritos generales: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicarán hasta 10 puntos según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: Nueve puntos.

Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para el que se convoca el puesto, 10 puntos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del INEM.

Por encontrarse actualmente destinado con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área funcional para la que se convoca el puesto realizando las funciones propias del mismo: 1,25 puntos por semestre completo, hasta un máximo de cinco puntos.

Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es superior al del puesto solicitado, 16 puntos.

Si el nivel es igual al del puesto solicitado, 18 puntos.

Si el nivel es inferior al del puesto solicitado, 20 puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala, aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Se valorarán exclusivamente los cursos recibidos o impartidos por el INAP, el INEM y/o el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en los últimos cinco años y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto, a razón de 0,25 puntos por curso recibido y de 0,50 puntos por curso impartido, hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se entiende por mismo curso sólo valorable una vez aquellos cursos que, no obstante separados en el tiempo, sus programas y contenidos son similares, considerándose exclusivamente como distintos aquellos que, aunque conserven denominaciones semejantes, han cambiado en gran medida su contenido en base a modificaciones sustanciales de la normativa. No se valorarán cursos con una duración inferior a veinte horas lectivas. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etc. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, y su duración, siempre que sean originales o debidamente compulsadas. Respecto a los cursos reseñados en el anexo II en que no figuren la duración de los mismos, deberá acompañarse certificado en tal sentido extendido por la institución/centro impartidor.

3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos, 35 puntos.

3.2 Segunda fase.—Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas según los méritos acreditados por los concursantes en relación con los específicos que figuran en el anexo I bis. Únicamente serán valorables aquellos méritos específicos que hayan sido desarrollados en los cinco últimos años.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 10 puntos en esta segunda fase.

3.2.1 La Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

4.ª *Acreditación de méritos*

4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata funcionarios destinados en Servicios Centrales de organismos autónomos o Ministerios, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente.

4.2 Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificaciones que figuran como anexo IV y anexo IV bis a esta Orden, donde constarán los puestos desempeñados (anexo IV) y las funciones desarrolladas (anexo IV bis) por el concursante, con expresión de fecha de inicio y fin en ambos casos (en ambas fechas se indicará día, mes y año). Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los Servicios Centrales de los Departamentos ministeriales y organismos autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios. En caso necesario se utilizarán tantos anexos IV y anexos IV bis como se precisen.

Cualquier alegación de otros méritos específicos no contemplados en los anexos IV no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

5.ª *Prioridad en la adjudicación de plazas*

5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo III a esta Orden). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en caso caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los concursantes afectados.

5.2 En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.ª *Comisión de Valoración*

6.1 Los méritos específicos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión que realizará igualmente la

propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Recursos del INEM, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos y de la Seguridad Social designados por la autoridad convocante; cuatro funcionarios del INEM designados por la autoridad convocante atendiendo a las características de los puestos, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales, un miembro de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá disponer la incorporación, en calidad de Asesores, en las tareas de valoración de los Subdirectores generales y Directores provinciales respecto de los puestos de trabajo que estén bajo su dependencia orgánica o funcional.

7.ª *Adjudicación de destinos*

7.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán, asimismo, irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

8.ª *Resolución y toma de posesión*

8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.5 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del

cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

9.ª Publicación

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

10. Recursos

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Mariano Díaz Guerra.

ANEXO I

Número puesto	Denominación del puesto	Nivel C. D.	Grupo	Específico	Localidad	Provincia	Plazas
1 (21005)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Elda	Alicante	1
2 (21009)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Crevillente	Alicante	1
3 (21011)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Ibi	Alicante	1
4 (21013)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Villena	Alicante	1
5 (21017)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Jijona	Alicante	1
6 (21018)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Novelda	Alicante	1
7 (21019)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Torrevieja	Alicante	1
8 (21020)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Villajoyosa	Alicante	1
9 (21001)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Albacete	Albacete	1
10 (21002)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Almansa	Albacete	1
11 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Caudete	Albacete	1
12 (21008)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Albox	Almería	1
13 (21010)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Olula del Río	Almería	1
14 (21011)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Roquetas de Mar ...	Almería	1
15 (21016)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Tabernas	Almería	1
16 (21003)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Arenas de San Pedro.	Ávila	1
17 (21004)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Arévalo	Ávila	1
18 (21006)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	El Tiemblo	Ávila	1
19 (21005)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Mérida	Badajoz	1
20 (21006)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Montijo	Badajoz	1
21 (21018)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Fuente Cantos	Badajoz	1
22 (21020)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Herrera del Duque .	Badajoz	1
23 (21021)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Olivenza	Badajoz	1
24 (21022)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Orellana la Vieja ...	Badajoz	1
25 (21023)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Villanueva de la Serena	Badajoz	1

Número puesto	Denominación del puesto	Nivel C. D.	Grupo	Específico	Localidad	Provincia	Plazas
26 (21031)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Cabeza de Buey	Badajoz	1
27 (21004)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Baracaldo	Vizcaya	1
28 (21006)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Bilbao	Vizcaya	1
29 (21026)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Ondárroa	Vizcaya	1
30 (21002)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Burgos	Burgos	1
31 (21010)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Villarcayo	Burgos	1
32 (21011)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Olvera	Cádiz	1
33 (21026)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Alcalá del Valle	Cádiz	1
34 (21027)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Algodonales	Cádiz	1
35 (21030)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Bornos	Cádiz	1
36 (21032)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Conil de la Frontera.	Cádiz	1
37 (21033)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Jimena de la Frontera	Cádiz	1
38 (21036)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	San Roque	Cádiz	1
39 (21038)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Trebujena	Cádiz	1
40 (21039)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Vejer de la Frontera.	Cádiz	1
41 (21058)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Alcalá de Gazules ..	Cádiz	1
42 (21059)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Espera	Cádiz	1
43 (21003)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Coria	Cáceres	1
44 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Miajadas	Cáceres	1
45 (21003)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Córdoba	Córdoba	3
46 (21004)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Lucena	Córdoba	1
47 (21010)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Cabra	Córdoba	1
48 (21019)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Aguilar de la Frontera	Córdoba	1
49 (21055)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Posadas	Córdoba	1
50 (21056)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	La Rambla	Córdoba	1
51 (21001)	Director oficina integrada	26	A/B	682.332	Ciudad Real	Ciudad Real	1
52 (21012)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	1
53 (21016)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Piedrabuena	Ciudad Real	1
54 (21002)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Castellón	Castellón	1
55 (21007)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Onda	Castellón	1
56 (21008)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Vinaroz	Castellón	1
57 (21005)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Cañete	Cuenca	1
58 (21003)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Las Palmas	Gran Canaria	2
59 (21007)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Gáldar	Gran Canaria	1
60 (21011)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Puerto del Rosario ..	Gran Canaria	1
61 (21003)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Granada	Granada	1

Número puesto	Denominación del puesto	Nivel C. D.	Grupo	Específico	Localidad	Provincia	Plazas
62 (21007)	Director Oficina Empleo 2	22	A/B	425.892	Baza	Granada	1
63 (21011)	Director Oficina Empleo 2	22	A/B	425.892	Montefrío	Granada	1
64 (21015)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Alhama de Granada.	Granada	1
65 (21018)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Dúrcal	Granada	1
66 (21021)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Santa Fe	Granada	1
67 (21027)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Albuñol	Granada	1
68 (21028)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Alquife	Granada	1
69 (21004)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Pastrana	Guadalajara	1
70 (21005)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Sigüenza	Guadalajara	1
71 (21006)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Isla Cristina	Huelva	1
72 (21012)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Aracena	Huelva	1
73 (21015)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Lepe	Huelva	1
74 (21017)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Puebla de Guzmán .	Huelva	1
75 (21002)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Barbastro	Huesca	1
76 (21003)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Fraga	Huesca	1
77 (21006)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Jaca	Huesca	1
78 (21018)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Binéfar	Huesca	1
79 (21004)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Jaén	Jaén	1
80 (21007)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Jódar	Jaén	1
81 (21015)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Bailén	Jaén	1
82 (21017)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Cazorla	Jaén	1
83 (21025)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Puerta de Segura ...	Jaén	1
84 (21026)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Quesada	Jaén	1
85 (21030)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Campillo Arenas ...	Jaén	1
86 (21031)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Pozo Alcón	Jaén	1
87 (21032)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Santiago Pontones .	Jaén	1
88 (21060)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Torredonjimeno	Jaén	1
89 (21015)	Jefe Oficina Delegada	16	C/D	188.412	Bembibre	León	1
90 (21017)	Jefe Oficina Delegada	16	C/D	188.712	Valencia de Don Juan	León	1
91 (21023)	Jefe Oficina Delegada	16	C/D	188.712	Fabero	León	1
92 (21002)	Director Oficina Integrada	26	A/B	682.332	Fuenlabrada	Madrid	1
93 (21007)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Getafe	Madrid	1
94 (21009)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Madrid	Madrid	5
95 (21021)	Director 2	22	B/C	425.892	Torrejón de Ardoz ..	Madrid	1
96 (21030)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Colmenar Viejo	Madrid	1
97 (21060)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Coslada	Madrid	1
98 (21064)	Director oficina integrada	26	A/B	682.332	Madrid	Madrid	1

Número puesto	Denominación del puesto	Nivel C. D.	Grupo	Específico	Localidad	Provincia	Plazas
99 (21018)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Coin	Málaga	1
100 (21020)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Marbella-S. Pedro Alcántara	Málaga	1
101 (21003)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Molina Segura	Murcia	1
102 (21010)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Alcantarilla	Murcia	1
103 (21020)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Jumilla	Murcia	1
104 (21022)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Moratalla	Murcia	1
105 (21023)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Mula	Murcia	1
106 (21024)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Torrepacheco	Murcia	1
107 (21040)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Alhama	Murcia	1
108 (21041)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Calasparra	Murcia	1
109 (21004)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Gijón	Asturias	1
110 (21005)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Oviedo	Asturias	1
111 (21008)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Mieres	Asturias	1
112 (21012)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Cangas de Narcea ..	Asturias	1
113 (21014)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Luarca	Asturias	1
114 (21020)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	El Grado	Asturias	1
115 (21021)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Inciesto	Asturias	1
116 (21022)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Lugones	Asturias	1
117 (21002)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Carrión de los Con- des	Palencia	1
118 (21005)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Aguilar de Campoo ..	Palencia	1
119 (21006)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Guardo	Palencia	1
120 (21002)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Palma de Mallorca ..	Baleares	1
121 (21010)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Ciudadela	Baleares	1
122 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Felanitx	Baleares	1
123 (21002)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Santander	Cantabria	1
124 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	CastroUrdiales	Cantabria	1
125 (21009)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Guijuelo	Salamanca	1
126 (21010)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Peñarande de Braca- monte	Salamanca	1
127 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Vitigudino	Salamanca	1
128 (21001)	Director Oficina Entegrada	26	A/B	682.332	Alcalá de Guadaira ..	Sevilla	1
129 (21006)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Carmona	Sevilla	1
130 (21014)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	San José de la Rin- conada	Sevilla	1
131 (21017)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Sevilla	Sevilla	1
132 (21031)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Marchena	Sevilla	1
133 (21080)	Director oficina integrada	26	A/B	682.332	Sevilla	Sevilla	1
134 (21005)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Irún	Guipúzcoa	1

Número puesto	Denominación del puesto	Nivel C. D.	Grupo	Específico	Localidad	Provincia	Plazas
135 (21007)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Mondragón	Guipúzcoa	1
136 (21012)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Ordicia	Guipúzcoa	1
137 (21001)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Alcañiz	Teruel	1
138 (21004)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Calamocha	Teruel	1
139 (21005)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Utrillas	Teruel	1
140 (21011)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Los Cristianos	Tenerife	1
141 (21015)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Tacoronte	Tenerife	1
142 (21018)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	S. Sebastián de la Gomera	Tenerife	1
143 (21005)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Illescas	Toledo	1
144 (21006)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Mora de Toledo	Toledo	1
145 (21009)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Villacañas	Toledo	1
146 (21011)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Ocaña	Toledo	1
147 (21010)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Játiva	Valencia	1
148 (21012)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Valencia	Valencia	1
149 (21019)	Director Oficina Empleo 2	22	B/C	425.892	Requena	Valencia	1
150 (21031)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Chiva	Valencia	1
151 (21040)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Ayora	Valencia	2
152 (21002)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Valladolid	Valladolid	1
153 (21003)	Director Oficina Empleo 1	25	A/B	425.892	Zaragoza	Zaragoza	1
154 (21006)	Director Oficina Empleo 3	20	B/C	307.308	Calatayud	Zaragoza	1
155 (21006)	Director Oficina Empleo 4	18	B/C	307.308	Toro	Zamora	1

ANEXO I BIS

Denominación del puesto	Méritos específicos
Director Oficina Integrada. Director Oficina Empleo 1 y 2.	Experiencia en gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de la red de oficinas. Dirección y organización de equipos de trabajo. Reconocimiento y gestión de prestaciones. Experiencia en gestión de empleo. Experiencia en gestión de la formación.
Director Oficina Empleo 3, 4 y Delegada.	Experiencia en gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de la red de oficinas. Dirección y organización de equipos de trabajo. Experiencia en gestión de prestaciones.

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

D/D^a.....

CARGO:.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)..... Titulaciones Académicas: (2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Service Active, Servicios Especiales, Servicios CC.AA. (Fecha traslado:.....)
Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap.:.... Ley 30/84 (Fecha cese en servicio activo:.....)
Exc. cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/84 Toma de posesión último destino definitivo:.....
Fecha de cese en servicio activo:(3).....
Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión:.....
Otras situaciones:.....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:.....
Denominación del Puesto:.....
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicio en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el Art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal:.....Fecha de Consolidación: (8).....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Sub. Gral. o Unidad Centro Directivo Nivel Tiempo
Asimilada C.D. Años,Meses,Días
4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de Servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años,Meses,Días
Total años de servicio:(10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: Sí No

Lugar, Fecha y Firma

Observaciones (11):**(Firma y sello):**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Administración Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SOLICITUD DE PARTICIPACION****ORDEN** _____**FECHA BOE** _____**IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud**
DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO O ESCALA	GRUPO	NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (PREFIJO)		GRADO
DOMICILIO ACTUAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODOS DE PROVISION	FECHA DE TOMA DE POSESION
SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIMILADA		LOCALIDAD	
DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGUN EL ANEXO I)

PREFERENCIA	Nº PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1				
2				

PARTICULARES

1ª - Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base 1.4.

Por tener destino dentro del ámbito del Departamento

Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación

Por haber sido suprimido su puesto de trabajo

2ª - Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº _____

CONDICIONO MI PETICION A D/Dª _____ CON D.N.I. _____

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____ PROVINCIA DE _____

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

Lugar, Fecha y Firma

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano, se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos de funcionario, recuadro «situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

Servicio activo.

Servicios especiales.

Servicios en Comunidades Autónomas.

Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.

Excedencia voluntaria artículo 29.3 Ap. Ley 30/1984.

Excedencia artículo 29.4 Ley 30/1984.

Otras situaciones, indicando cuál.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro «modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

Concurso.

Libre designación.

Redistribución.

Comisión de servicios.

Nuevo ingreso.

Reingreso provisional.

Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impreso o escritos por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo III de la convocatoria.

ANEXO IV

D/D.^a, con el cargo de en

Certifica:

Que D/D.^a, funcionario/a perteneciente a la Escala/Cuerpo de, con destino en, puesto, ha ocupado y desarrollado las siguientes funciones:

		Total
De	a	
		Años
		Meses
		Días
De	a	
		Años
		Meses
		Días
De	a	
		Años
		Meses
		Días
De	a	
		Años
		Meses
		Días

Fecha, firma y sello

(Deberán certificarse únicamente las funciones desarrolladas en relación directa con los méritos específicos del puesto/s solicitado/s.)

ANEXO IV BIS

Orden B. O. E.

D/D.^a, con el cargo de en

Certifica los siguientes extremos:

Candidato:
Localidad:
Provincia:

Funciones desempeñadas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Como (puesto):
Desde a
Funciones:

Como (puesto):
Desde a
Funciones:

Como (puesto):
Desde a
Funciones:

Fecha, sello y firma

Nota: Los puestos enumerados y sus fechas de desempeño deberán coincidir con los reflejados en el anexo IV.

5325 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 4.1 de la Orden de 11 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas completas de aspirantes se encontrarán expuestas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, Madrid), y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid).

Segundo.—Publicar como anexo I a la presente Resolución la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de la exclusión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores, así como de aquellos defectos que hayan motivado su no admisión u omisión.

Cuarto.—Aquellos aspirantes que, participando por el turno de promoción interna, aparezcan excluidos por la causa número 3, no habiendo subsanado el defecto que ocasione dicha exclusión en el plazo establecido, reúnan sin embargo los requisitos necesarios para participar por el turno de acceso libre, pasarán definitivamente a este último turno, salvo que en este plazo de subsanación indique el interesado lo contrario.

Quinto.—Finalizado el plazo de subsanación se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose para su total difusión en los mismos lugares que las provisionales.

Sexto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la relación del primer ejercicio el día 25 de abril de 1998, a las diez horas, en la Escuela de Hacienda Pública, avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid.

Séptimo.—Con la finalidad de acreditar su identidad, los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su defecto, permiso de conducir o pasaporte, así como la hoja número 3, «Ejemplar para el interesado», de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social (Orden de 11 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 23)

Relación de excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Turno	Especialidad	Idioma	Causas de exclusión
32.666.510	Allegue Carnero, M. ^a de las Mercedes ..	L. Libre	C M. Economía de la Empresa	—	9
6.950.351	Jiménez Díaz Francisco	S. Prom. interna (SS).	A M. Jurídicas	—	6
25.447.660	Bernal Cuenca, M. ^a Estrella	L. Libre	B M. Economía General	Inglés	5
46.236.539	Martínez-Pina García, Ana M. ^a	L. Libre	A M. Jurídicas	Inglés	2
30.479.972	Tejada Gallegos, Francisco	S. Prom. interna (SS).	C M. Economía de la Empresa	—	6
40.893.209	Tena Casabón, M. ^a Pilar	L. Libre	C M. Economía de la Empresa	Francés	2
5.430.219	Prada Lameira, Nelida	L. Libre	C M. Economía de la Empresa	—	4
86.983	Polo Ulloa Gabriel Alfonso	L. Libre	—	—	3-5-7-10

Causas de exclusión:

- 2: No haber pagado correctamente los derechos de examen.
- 3: Falta indicar la especialidad.
- 4: No firmar la solicitud.
- 5: No aportar fotocopia del DNI.
- 6: No presentar certificado acreditativo.
- 7: Falta de título exigido en la convocatoria.
- 8: No identificar idioma.
- 10: Carecer de nacionalidad española.

5326 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 4.1 de la Orden de 11 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas completas de aspirantes se encontrarán expuestas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (paseo de La Habana, 140, Madrid) y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid).

Segundo.—Publicar como anexo I a la presente Resolución la lista provisional de excluidos, a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial